



OFICINA DE APOYO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DE REMATE VIRTUALES
(11 de enero de 2023)

Los Juzgados y Oficina de Apoyo Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali se permiten actualizar el protocolo, adoptado en el año 2020¹, para la realización de las audiencias de remate por medios virtuales.

1.- PROGRAMACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DE REMATE

Las decisiones judiciales que programan audiencias de remate se notifican por estados electrónicos en el micrositio² de los Juzgados y Oficina de Apoyo Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Además, la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali publica la relación de audiencias de remate programadas en la sección de “Avisos” del mismo micrositio.

El enlace electrónico para acceder al micrositio de los Juzgados y Oficina de Apoyo Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali es el siguiente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>

2.- PUBLICACIÓN DEL REMATE

El remate por medios virtuales se anuncia mediante publicación en los términos y con los requisitos del artículo 450 del CGP. La publicación puede realizarla cualquier interesado en el remate.

El anuncio debe indicar que la audiencia de remate se realiza por medios virtuales y debe informar el enlace electrónico del micrositio del juzgado en donde se puede acceder al expediente digital y la audiencia virtual, así:

Despacho Judicial	Enlace Electrónico al Micrositio
Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-cali
Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-cali
Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-cali

El anuncio del remate virtual debidamente publicado y los documentos de que trata el artículo 450 del CGP deben radicarse, antes de la audiencia de remate, por medio de mensaje de datos dirigido a la siguiente cuenta de correo institucional:

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Actualizado en el mes de febrero de 2021.

² Ubicado en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

3.- PUBLICACIÓN DE ENLACES ELECTRÓNICOS

La Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali publica, en el micrositio asignado a cada juzgado (ver numeral 2 de este protocolo), los enlaces electrónicos para acceder a las audiencias de remate y los enlaces electrónicos para examinar los expedientes judiciales en los cuales se practicarán dichos remates.

4.- CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES PARA HACER POSTURA

Las posturas para participar en las audiencias de remate virtuales deben acompañarse, cuando sea requisito, de la evidencia de constitución de depósito judicial por el valor que en cada caso corresponda.

Los depósitos judiciales se constituyen en la siguiente Cuenta Judicial del Banco Agrario de Colombia asignada a la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali:

Cuenta Judicial No. 760012031801
Nombre: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

Para la constitución del depósito judicial es necesario contar el número de radicación del expediente (23 dígitos) y los datos de las parte ejecutante y ejecutada.

5.- POSTURAS PARA EL REMATE

Las posturas de remate deben remitirse, dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 del CGP, en formato digital (PDF), legible, debidamente suscritas y con los anexos necesarios, al correo electrónico institucional del juzgado a cargo de la audiencia de remate, así:

Despacho Judicial	Cuenta de Correo Electrónico Institucional
Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali	j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali	j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali	j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para garantizar la seguridad y reserva, el archivo PDF contentivo de la postura debe protegerse con clave de acceso (contraseña).

6.- CONTENIDO DE LA POSTURA

Las posturas de remate, conforme los artículos 451 y 452 del CGP, deben estar **contenidas en un único archivo digital en formato PDF** y contener la siguiente información mínima:

- Bienes individualizados por los que se hace postura.
- Cuantía o monto individualizado de la postura por cada bien.

- Información del postor, su representante legal y/o su apoderado. Nombres y apellidos o razón social completos, número y tipo de identificación, número de teléfono y cuenta de correo electrónico.
- Copia del documento de identidad o del certificado de existencia y representación legal del postor (fecha de expedición no superior a 30 días).
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado del postor (cuando se actúe por medio de apoderado).
- Copia del comprobante de constitución del depósito judicial para hacer postura (cuando sea requisito).

7.- CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE

Las audiencias de remate por medios virtuales son públicas, se desarrollan conforme el artículo 452 del CGP, mediante las Plataformas Teams o LifeSize a las cuales se accede mediante los enlaces electrónicos publicados en el micrositio de cada juzgado (ver numeral 2 de este protocolo).

Si el remate cumple con los requisitos legales, el juzgado anuncia la apertura de la audiencia e informa la cantidad de posturas recibidas con anterioridad. En caso contrario, se eleva acta indicando las razones por las cuales no se lleva a cabo el remate.

Concluida la hora de que trata el inciso primero del artículo 452 del CGP, se informa a los asistentes la cantidad de ofertas recibidas y se solicita, en orden de recepción, que el postor indique la clave de acceso (contraseña) para dar lectura de la oferta.

Finalmente, se decide sobre la adjudicación al mejor postor, la devolución de depósitos judiciales a los postores no favorecidos y se eleva acta de la audiencia de remate.

8.- ACTA DE AUDIENCIA

El acta de la audiencia de remate se publica en el micrositio asignado a cada juzgado (ver numeral 2 de este protocolo).

9.- DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES

El valor de los depósitos judiciales de los postores no favorecidos con el remate se devuelve mediante abono a cuentas bancarias conforme lo establecen las directrices del Consejo Superior de la Judicatura (Circular PCSJA20-17 y Circular PCSJC21-15).

FLS